

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, que cita: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días"; se procede a notificar por aviso el siguiente Acto Administrativo:

Resolución Número 1339 del 18 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos la Resolución Numero 818 de 2015, por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 009193 de 2015"

Sujeto a Notificar: ANA LUCIA TRIANA GONZALEZ

Autoridad que lo Expidió: Secretaría Distrital de Gobierno.

Contra el Acto Administrativo no procede recurso alguno.

Motivo por el cual no se realizó la notificación personal:

1. Se desconoce la información sobre el destinatario.			
2. Fue devuelto por correo	Causales	Dirección incompleta	
		Destinatario desconocido	
		Cambio de domicilio	
		No existe la dirección	X
		Cerrado el inmueble o establecimiento de comercio	
		Otros (REHUSADO)	
3. Fue entregado en la dirección, pero no compareció.			

*Se señala con "x" el motivo.

Fecha de publicación en la página Web de la Secretaría Distrital de Gobierno:

30 MAR 2021

Fecha de fijación del aviso en la cartelera ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Gobierno:

30 MAR 2021

Fecha de desfijación del aviso:

07 ABR 2021

Se adjunta con el presente, copia íntegra de la Resolución Número 1339 del 18 de septiembre de 2019 "Por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos la Resolución-Numero-818-de-2015, por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 009193 de 2015". se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Andrés Márquez
D.M.P.

ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyecto: Zaida Rodríguez Rodríguez - Abogada - D.G.P./S.D.G.
Revisó: Angie Ramírez Carreño - Abogada - D.G.P./S.D.G.
Revisó: Javier Orozco Fernández - Abogado - D.G.P./S.D.G.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1339

18 SEP 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO

"Por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos la Resolución Número 818 de 2015, por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 009193 de 2015"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 1259 de 2008, el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 3695 de 2009, el artículo 6 del Acuerdo Distrital 417 de 2009, los artículos 1 y 4 del Decreto Distrital 349 de 2014, del artículo 4 párrafo 3 del Decreto Distrital 539 de 2014 y en los artículos 4 y 5 de la Resolución 1711 de 2016, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1259 de 2008, fue impuesto el Comparendo Ambiental No. **009193** el **09 de junio de 2015**, al (la) señor (a) **ANA LUCIA TRIANA GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **41.755.302**, por incurrir en la infracción No. 04 *"Arrojar residuos sólidos o escombros en espacio público o en sitios abiertos al público como teatros, parques, colegios, centros de atención de salud, expendios de alimentos, droguerías, sistemas de recolección de aguas lluvias y sanitarias y otras estructuras de servicios públicos, entre otros"*, consagrada en el artículo 7 del Decreto Distrital 349 de 2014.

Que, por error involuntario, una vez realizado el estudio jurídico del Comparendo Ambiental No. **009193 de 2015**, se expidieron dos (2) actos administrativos respecto del mismo caso concreto. Los actos administrativos corresponden a la **Resolución 818 del 16 de octubre de 2015** y posteriormente la **Resolución 1186 del 03 de octubre de 2016**.

Que con el propósito de surtir la notificación personal de la **Resolución 818 del 16 de octubre de 2015**, por la cual se exoneró del pago del Comparendo Ambiental No. **009193 de 2015**, se citó al señor **ANA LUCIA TRIANA GONZALEZ** mediante oficio No. 20163810317371 del 07 de septiembre de 2016, sin embargo, el ciudadano no compareció para la notificación, ya que la comunicación fue devuelta por correo porque la dirección no existe. En consecuencia, desde el 06 de febrero de 2017 hasta el 10 de febrero de 2017, se publicó aviso para notificación según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que la **Resolución 1186 del 03 de octubre de 2016**, se encuentra ejecutoriada desde el 19 de enero de 2017.

Que, con respecto al Comparendo Ambiental No. **009193 de 2015**, no se presentó escrito de controversia como medio de impugnación, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 539 de 2014.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820860
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



"Por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos la Resolución Número 818 de 2015, por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 009193 de 2015"

CONSIDERANDOS

Que evidenciada la duplicidad en el trámite administrativo para adoptar una decisión respecto del Comparendo Ambiental número **009193 de 2015** y al presentar ambas resoluciones un sentido material opuesto, se advierte que, con el propósito de determinar si el Comparendo Ambiental impuesto reúne los requisitos previstos en el artículo 9 del Decreto Distrital 349 de 2014, solo se requiere un acto administrativo que contenga la decisión sobre cada situación particular y en concreto, de conformidad con los principios y reglas sobre el Procedimiento Administrativo General.

Con relación al Comparendo Ambiental No. **009193 de 2015** impuesto al(a) señor(a) **ANA LUCIA TRIANA GONZALEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41.755.302**, se evidencia de acuerdo a la información suministrada a través del aplicativo FOREST - (SI-CAMBIO) de la Secretaría Distrital de Ambiente, que el señor(a) **ANA LUCIA TRIANA GONZALEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41.755.302**, llevó a cabo el curso pedagógico, con el fin de obtener una reducción de la sanción como lo establece el artículo 4 del Decreto 539 de 2014 *"Reducción de la Sanción- Una vez impuesto el Comparendo Ambiental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el infractor podrá solicitar y asistir a una charla de educación ambiental durante cuatro (4) horas que será impartida por la Secretaría Distrital de Ambiente y pagar el cincuenta por ciento (50%) de la multa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al día en que se verifique la asistencia a la mencionada charla (...)"*, posterior a esto realizó el respectivo pago de la multa, por valor de CIENTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MICE (\$ 107.392), de acuerdo al recibo No. **3130276** con fecha de pago **30 de junio de 2015**.

En consecuencia, y estando plenamente comprobado que se realizó el pago del Comparendo Ambiental No. **009193**, se entiende aceptada la imposición del mismo en los términos del artículo 19 del Decreto Distrital 349 de 2014 modificado por el artículo 6 del Decreto Distrital 539 de 2014, por lo cual, la **Resolución 1186 del 03 de octubre de 2016** ordenó el archivo del Comparendo Ambiental Número **009193 de 2015**.

No obstante lo anterior, en la **Resolución 818 del 16 de octubre de 2015** se omitió evidenciar la verificación del pago del Comparendo por parte del infractor, razón por la cual se incurrió en yerro ya que se exoneró del pago de la multa.

En consecuencia, y como quiera que la **Resolución 818 del 16 de octubre de 2015** y la **Resolución 1186 del 03 de octubre de 2016** respecto del Comparendo Ambiental **009193 de**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

1339

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 3

"Por medio de la cual se deja sin efectos jurídicos la Resolución Número 818 de 2015, por la cual se decide sobre el Comparendo Ambiental Número 009193 de 2015"

2015 contienen decisiones que se oponen entre si, y que se concluye que el señor ANA LUCIA TRIANA GONZALEZ realizó el pago de la multa, es necesario dejar sin efectos jurídicos Resolución 818 del 16 de octubre de 2015 en la que por error involuntario se presentan incongruencias en la verificación el pago de la multa por parte del infractor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS la Resolución 818 del 16 de octubre de 2015, de acuerdo con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente al (la) señor (a) ANA LUCIA TRIANA GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.755.302, el contenido de la presente Resolución.

Parágrafo. - En caso de no notificarse personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, se realizará la notificación por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - Archivar las presentes diligencias.

Expedida en Bogotá D.C., a los **18 SEP 2019**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

IVÁN ELÍECER CASAS RUIZ
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Lisseth Ibañez Rotong – Abogada D.G.P. / S.D.G.
Revisó: Angie Ramírez Carreño - Abogada D.G.P. / S.D.G.
Aprobó: Christian Leonardo Nadjar Cruz – Director para la Gestión Policial/ S.D.G.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8-17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 02
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**